



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA
LA ENTRADA, COPAN



CONTRATOS
MES DE OCTUBRE
AÑO 2018

N	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IDENTIDAD DEL CONTRATISTA	NOMBRE DEL CONTRTADO	IDENTIDAD DEL CONTRATISTA	FECHA DEL CONTRATO	PROYECTO	DURACION DEL CONTRATO	MONTO LPS
1	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	SANTIAGO MIRANDA FRANCO	0417-1964-00111	27/10/2018	AMENIZAR EVENTOS	UN DIA	1,500.00
2	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	RONALD OVIDIO MARTINEZ TABORA	0401-1990-00142	30/07/2018	SERVICIOS DE TRANSPORTE	02 AL 31 del Octubre del 2018	15,000.00
3	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	JOSE LINO LARA RIVERA	0418-1962-00038	01/10/2018	SERVICIOS PUBLICITARIOS	02 AL 31 del Octubre del 2018	8,500.00
4	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	JOSUE RICARDO RAMIREZ BARRIOS	0419-1993-00163	01/10/2018	SERVICIOS INFORMATIVOS	02 AL 31 del Octubre del 2018	5,000.00
5	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	FILADELFO BARAHONA	1006-1952-00245	01/10/2018	SERVICIOS INFORMATIVOS	02 AL 31 del Octubre del 2018	16,000.00
6	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	PATRICIO RENAN CABALLERO	0422-1978-00084	01/10/2018	SERVICIOS INFORMATIVOS	02 AL 31 del Octubre del 2018	8,000.00
7	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	JOSE DOMINGO BARRERA GARCIA	0890-1998-00013	01/10/2018	SERVICIOS PUBLICITARIOS	02 AL 31 del Octubre del 2018	7,400.00
8	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	DONALDO RODRIGUEZ CACERES	0304-1968-00233	01/10/2018	SERVICIOS INFORMATIVOS	02 AL 31 del Octubre del 2018	4,000.00
9	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	LABAN MANCIA HERNANDEZ	1603-1967-00061	12/10/2018	SERVICIOS PUBLICITARIOS	15 AL 26 de Octubre del año 2018	6,400.00
10	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	MARIO FLORES FLORES	0401-1978-00011	16/10/2018	VENTA Y ACARREO DE MATERIALES	29 AL 30 de Octubre del año 2018	25,500.00
11	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	HEYDY YASMIN AYALA FRANCO	0413-1986-00666	31/09/2018	CONTRATO POR COMISION	01/10/2018 AL 30/11/2018	9,000.00
12	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	CARLOS AARON AMADOR LEON	0703-1993-03469	28/09/2018	SERVICIOS PUBLICITARIOS	01/10/2018 AL 30/11/2018	9,200.00
13	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	CARLOS BLADIMIR VILLALTA ZEPEDA	0601-1983-03372	27/09/2018	SERVICIOS DE ASESORIA Y CAPACITACION	01/10/2018 AL 27/11/2018	38,000.00


JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS
ALCALDE



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **SANTIAGO MIRANDA FRANCO**, Instrumentista, con tarjeta de identidad Numero: 0417-1964-00111, Con domicilio en El Porvenir, San José, Copan, que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos:

Primero: El contratado se compromete a amenizar el evento organizado por la oficina distrital de Educación a realizarse el día 29 de Octubre del año 2018

Segundo. El valor del contrato será de MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00)

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá el 12.5% del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta respectivos ante las oficinas de la SAR.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.

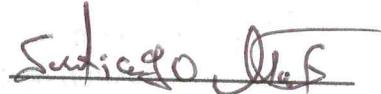
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles la ciudad de la Entrada de Copan a los 27 días del mes Octubre del 2018.


Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Santiago Miranda Franco.
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **RONALD OVIDIO MARTINEZ TABORA**, comerciante, en su condición de Gerente propietario de Inversiones Tabora, con tarjeta de identidad Numero: 0401-1990-00142, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada, Copan, que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar el servicio de transporte de personas consistente en llevar a los niños previamente matriculados en la escuela **EL SEMBRADOR** ubicada en el lugar del Orégano los días de lunes a viernes prestando sus servicios de seis de la mañana a ocho y luego transportarlos de la escuela a sus domicilios dentro del casco urbano de doce de la medio día a una de la tarde, la ruta a cubrir es la siguiente, deberá de hacer las siguientes pararas, barrio Miraflores, Maxi despensa, colonia Vanesa, EL Predio, plaza las Banderas y Barrio buenos Aires,

Segundo. El valor del contrato será de quince mil Lempiras Exactos (L. 15,000.00) por el arrendamiento del vehículo tipo bus con capacidad para 65 personas, contrato que tiene validez del 02 al 31 de Octubre.

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá el 12.5% del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta respectivos ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho contrato de transporte.

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles la ciudad de la Entrada de Copan al primer día del mes Octubre del 2018.



José Vicente León Rojas

En su condición de Alcalde Municipal

Ronald Ovidio Martínez Tabora.

Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSE LINO LARA RIVERA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0418-1962-00038 en su condición de gerente propietario de Periodismo y Publicidad T.V, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión EN SU PROGRAMA INFORMATIVO transmitido en Cable Génesis, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 8,500.00) el cual tendrá una duración desde el 02 de Octubre del año 2018 al 31 de Octubre del 2018.

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 días del mes de Octubre del 2018.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Jose Lind Lara Rivera
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **Josué Ricardo Ramírez Barrios** Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 0419-1993-00163 en su condición de Gerente Propietario de Radio Cadena Sideral Estéreo en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá. bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad publicitaria a través de la radio a los anuncios que de la corporación municipal y la administración se emanen.

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 02 de Octubre del año 2018 al 31 de Octubre del año 2018.

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: el valor del contrato es de Cinco Mil Lempiras Exactos. (Lps. 5,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite el los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura.

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención de la fuente en caso de no presentar pagos a cuenta o constancia de solvencia extendida por la SAR de que el contratado se encuentra solvente con el estado del pago de sus impuestos.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.

- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 días del mes de Octubre del 2018.



 José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



 Josué Ricardo Ramírez Barrios
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **FILADELFO BARAHONA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 1006-1952-00245 en su condición de Gerente Propietario de Corporación Mira valle quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal nueve de cablemar y 106.3 Fm radio de cada evento durante el mes de mayo del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor Jose Vicente León Rojas

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 02 de Octubre del año 2018 al 31 de Octubre del año 2018.

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: el valor del contrato es de Diez y seis Mil Lempiras Exactos. (Lps. 16,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite el los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención de la fuente en caso de no presentar pagos a cuenta o constancia de solvencia extendida por la SAR de que el contratado se encuentra solvente con el estado del pago de sus impuestos.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

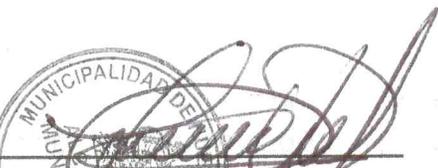
Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

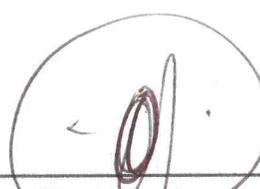
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 01 del mes de Octubre del 2018.


Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Filadelfo Barahona
Contratado


CORPORACIÓN MIRAVALLE
TV COPAN COPAN CANAL 9
RADIO FORMULA 106.1 FM
GENENCIA
LA ENTRADA, COPAN HONDURAS





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **PATRICIO RENAN CABALLERO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad #0422-1978-00084 actuando en representación de Canal 13 quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se registrá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión de cada evento cubierto de obras y anuncios de proyectos en construcción realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan el cual se transmitirá por Canal 13 Tele Mas, el cual es transmitido en el sistema de Cablecolor.

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes del 02 de Octubre al 31 de Octubre de 2018.

Tercero: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

Cuarto: el valor del contrato es de Ocho Mil Lempiras Exactos. (Lps. 8,000.00) valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado de los eventos que se cubran Mensualmente por un mínimo de Cuatro 4 eventos que serán notificados por el Contratante.

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante el Servicio de Administración de Rentas SAR.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo que afirmamos en la ciudad de la Entrada de Copan al 01 día del mes de Octubre del 2018.


Jose Vicente Leon Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Patricio Renan Caballero
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSE DOMINGO BARRERA GARCIA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0890-1998-00013 en su condición de gerente propietario de **CABLEMAR TV**, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión es su canal y radio en los programas que se transmiten en el mismo.

SEGUNDO: el valor del contrato será de siete Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L. 7,400.00) el cual tendrá una duración desde el 02 de Octubre del año 2018 al 31 de Octubre del 2018.

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres

miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 días del mes de Octubre del 2018.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal

TELEMAYA CANAL 12 COCC TELEMI

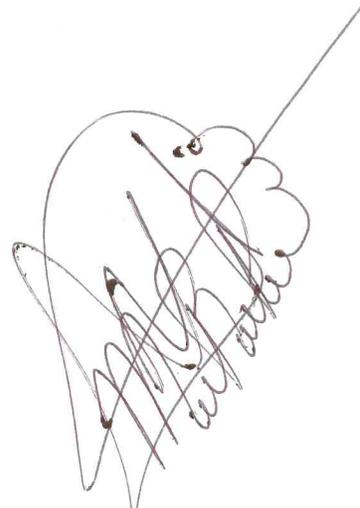
RTN: 0890199800013

TEL: 2664-3984

E-mail: telemaya.canal12@hotmail.com

Jose Domingo Barrera García

Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **Donaldo Rodríguez Cáceres**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0304-1968-00233 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de la Televisión desde su canal el cual es transmitido en el 28 de Cable Genesis,

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes del 02 de Octubre del año 2018 al 31 de Octubre del 2018.

Tercero: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

Cuarto: el valor del contrato es de Cuatro Mil Lempiras Exactos. (Lps. 4,000.00) valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado de los eventos que se cubran Mensualmente por un mínimo de cuatro (4) eventos que serán notificados por el Contratante.

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.

- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

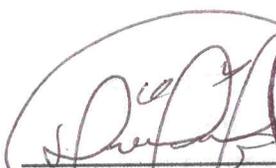
Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 01 días del mes de Octubre del 2018.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal





Donaleo Rodríguez Cáceres
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **LABAN MANCIA HERNANDEZ**, mayor de edad, Casado, Publicista, con tarjeta de identidad Numero: 1603-1967-00061, Con domicilio en esta ciudad que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente **CONTRATO** contenido en los Sigüientes Términos:

Primero: El contratado se compromete a prestar los servicios de publicidad para el evento de Aniversario de nuestra ciudad desde el día 15 al 26 Octubre en todos los barrios, aldeas y colonias del Municipio de forma perifoneada en la unidad de sonido.

Segundo. El valor del contrato será de SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,400.00).

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá el 12.5% del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta respectivos ante las oficinas del Servicio de Administración de Rentas S.A.R.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la prestación de servicios profesionales,

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los 12 días del mes Octubre del 2018.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Laban Mancía Hernández.
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y por otra parte **MARIO FLORES FLORES**, comerciante, en su condición de Gerente propietario de Inversiones y Transportes Flores tarjeta de identidad Numero: 0401-1978-00011, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada, Copan, que en adelante se denominara **“EL CONTRATADO”** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

Primero: el contratado se a prestar los servicios de venta y acarreo de material tipo selecto para conformación de calle principal de la colonia seis de Enero.

Segundo. El valor Total del contrato en concepto de acarreo y venta de material es de mil Quinientos Lempiras exactos (L. 1,500.00) por viaje acarreando un total de 17 viajes haciendo un total de veinte y cinco Mil quinientos Lempiras exactos (L. 25,500.00) proyecto a realizarse el día 29 al 30 de Octubre del año 2018.

Tercero: El Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá el impuesto correspondiente en caso de que el contratado no presente sus constancias correspondientes para acreditar que esta exento extendida por la oficinas del Servicio de Administración de Rentas SAR.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

060112 466

- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles la ciudad de la Entrada de Copan a los diez y seis días del mes Octubre del 2018.



Seal of the Municipality of Nueva Arcadia, Copan, Honduras, with the text "MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA COPAN" and "ALCALDE MUNICIPAL".

Jose Vicente León Rojas

Alcalde Municipal



Seal of Asesorías y Servicios Transportes Flores, S.R.L., with the text "ASORIAS Y SERVICIOS TRANSPORTES FLORES S.R.L.", "R.L.R. 04011879000114", "CEL: 9612-7075", and "ASOCIOS LA ENTRADA, LA ENTRADA COPAN, HONDURAS".

Mario Flores

contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. La Entrada, Copan.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR COMISION

Nosotros: JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará “**El Patrono**” y por otra parte HEYDY YASMIN AYALA FRANCO, tarjeta de identidad Numero: 0413-1986-00666, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada Copan, que en adelante se denominara “**EL COMISIONISTA**” ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos

ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las siguientes, **ESTIPULACIONES:**

- ✓ Se entregara a HEYDY YASMIN AYALA FRANCO determinada cantidad de talonarios debidamente membretados y foliados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que realice cobros en concepto tren de aseo y otras obligaciones Municipales.
- ✓ El Comisionista, confirma que recibirá los talonarios y será su responsabilidad velar porque no ocurran malversación de caudales públicos con la documentación a la cual solo el tendrá acceso.
- ✓ El Comisionista, tiene el pleno conocimiento que no será empleado Municipal recibirá su pago de acuerdo al monto de dinero que el recaude en concepto de cobro.
- ✓ La comisión que recibirá el comisionista será de cuatro mil quinientos Lempiras (L 4,500.00) Mensuales dicho contrato será por un tiempo de dos meses iniciando el primer día del mes de **Octubre** al 30 día del mes de **Noviembre** del año 2,018. Esta cantidad será pagada de acuerdo a la capacidad económica e la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del alcalde Municipal.
- ✓ Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello a la Municipalidad.
- ✓ El comisionista comunicará con frecuencia a la Municipalidad las noticias que interesen al buen éxito de su trabajo, comunicándole la mejor forma de realizar su trabajo.
- ✓ El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido a otra persona.
- ✓ El comisionista responderá de los Talonarios recibidos en los términos y con las condiciones indicadas.
- ✓ El comisionista deberá depositar en la cuenta que se le asigne de forma diaria todos los cobros que realice demostrando su responsabilidad con la

- copia de cada deposito que realice en el Número de cuenta que se asigne para tal propósito por la Municipalidad
- ✓ Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente el juzgado de letras de La entrada, copan.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de la Entrada de Copan a los 31 días del mes de Septiembre del 2018.


JOSE VICENTE LEON ROJAS
Alcalde Municipal


Heydy Yasmin Ayala Franco
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **CARLOS AARON AMADOR LEON**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0703-1993-03469 en su condición de gerente propietario de Inversiones Leon, Publicidad quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registró bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión desde su canal 32 EN SU PROGRAMA INFORMATIVO Punto Crítico, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Nueve Mil doscientos Lempiras Exactos (L. 9,200.00) el cual tendrá una duración de dos meses, iniciando el 01 de Octubre del año 2018 al 30 de Noviembre del 2018.

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan al 28 día del mes de Septiembre del 2018.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Carlos Aaron Amador León
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y por otra parte **CARLOS BLADIMIR VILLALTA ZEPEDA**, Perito Mercantil, con tarjeta de identidad Numero: 0601-1983-03372, Con domicilio en Jocon, Departamento de Yoro, que en adelante se denominara **“EL CONTRATADO”** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios de asesoría, acompañamiento en la elaboración y asignación de cuentas para el presupuesto 2019, indicadores Financieros, como también en la elaboración del PDM municipal contrato que tendrá una valides de 01 de Octubre al 27 de Noviembre del año 2018.

Segundo. El valor del contrato será de treinta y ocho Lempiras exactos (L. 38,000.00).

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá el 12.5% del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta respectivos ante las oficinas de Servicio de Administración de Rentas.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

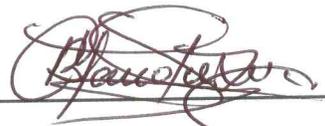
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles la ciudad de la Entrada de Copan a los veinte y siete días del mes Septiembre del 2018.


Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Carlos Bladimir Villalta Zepeda
Contratado

